

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.
Lebrija, octubre 2 de 2020

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, octubre dos (2) de dos mil veinte (2020)

Revisada la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, se observa que cumple con los lineamientos del artículo 446 del C.G.P., y no fue objetada por las partes, por lo tanto se aprueba y se declara en firme.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32567a156cd6b403a3f501317c1e5f37f20bc68f4bbaacd34eafdb48d038fd77

Documento generado en 02/10/2020 05:57:46 p.m.